



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

Veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	HERNANDO ENRIQUE RIVERO PEREIRA
Demandado:	HORACIO TEHERAN REZA
Radicado:	05154 31 12 001 2021-00002 00
Providencia:	Interlocutorio No. 16
Asunto:	Devolución de la Demanda

En su forma y técnica, la presente demanda no cumple con algunos requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S. y del Decreto 806 del 2020, por lo que la misma se devolverá para ser subsanada en las siguientes falencias:

1. Se deberá enumerar de forma correcta las pretensiones de la demanda, toda vez que se encuentran repetidas en el numeral tercero.
2. Indicar el correo electrónico donde contactar a los testigos: RAUL PEREZ PASTRANA, C. C. 8.372.493, JAIRO CASAS MENDEZ, C. C. 8.370.781, ALBERTO TREJOS GARAY, C. C. 8.373.122, y ADRIANA FRANCO CASAS, C. C. 43.890.909.

En ese orden de las cosas, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las irregularidades advertidas, so pena de rechazo, conforme lo establece el art. 28 del C.P.L.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Cauca;

RESUELVE:

Primero: Inadmitir la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para

que subsane los requisitos exigidos, so pena de rechazo, conforme lo ordena el artículo 28 del C.P. del T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

me

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA
CIUDAD DE CAUCASIA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b91de0dbe0ba44b194a7a7df48ba85f591e542f4ff3
0aea363db155fde0290f2

Documento generado en 21/01/2021 03:39:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firma](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
Electronica